AÑO CXII - N° 28.951
CORRIENTES, JUEVES, 07 de MARZO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 8*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*
Remates *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 12*
Convocatorias *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 14*

Anexo: Honorable Tribunal de Cuentas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1

Corrientes, 2 de enero de 2024

Visto:
La Ley N° 6.660 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2024, y
Considerando:
Que el Decreto N° 3.293 de fecha 13 de diciembre de 2023 promulga la Ley N° 6.660 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Corrientes para el ejercicio 2024.
Que la Ley N° 5.571 de Administración Financiera en su artículo 28, segundo apartado, establece que una vez promulgada la ley de presupuesto general, el Poder Ejecutivo provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.
Que el artículo 8° de la Ley N° 6.660 del Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la distribución por categorías programáticas de los créditos, y por rubros los recursos, asignados a cada una de las jurisdicciones y entidades que conforman el Presupuesto General de la Provincia.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en el sistema integrado de información financiera la distribución analítica del presupuesto de gastos por categorías programáticas de las erogaciones corrientes y de capital y del cálculo de recursos por conceptos y entidades del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2024 conforme a la Ley N° 6.660.
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE para el sistema de programación de la ejecución presupuestaria, las siguientes pautas:
a) Las cuotas mensuales de compromisos y de desembolsos para la totalidad de las jurisdicciones y para las entidades descentralizadas que reciban fondos del tesoro provincial, se fijarán a nivel de cada uno de los grupos de gastos siguientes:
1)Gastos de Personal (partida 100 del clasificador por objeto del gasto).
2)Bienes, Servicios e Inversión Física (partidas 200, 300 y 400).
3)Transferencias, Activos Financieros y Deuda Pública (partidas 500, 600 y 700).
4)Contribuciones Figurativas (partida 900 del clasificador por objeto del gasto).
b) Las jurisdicciones y organismos de la Administración Provincial, comprendidos en el ítem anterior, no podrán comprometer ni ordenar pagos por montos superiores a los de las cuotas fijadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual establecerá los mecanismos que considere necesarios para el control de las mismas.
c) Las jurisdicciones y los organismos de la Administración Provincial están obligadas a suministrar la información que requiera el Ministerio de Hacienda y Finanzas en los tiempos y las formas que este la solicite, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento del sistema.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Honorable Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Lotería y Casinos, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Instituto de Cultura de Corrientes, Instituto de Vivienda de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad, Administración Obras Sanitarias, Instituto de

Desarrollo Rural, Centro de Oncología "Anna Rocca de Bonatti", Ente Provincial Regulador Eléctrico, Agencia Correntina de Bienes del Estado, Instituto de Previsión Social, Instituto de Obra Social, Dirección Provincial de Energía y pase a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas

Decreto Nº 174

Corrientes, 24 de enero de 2024

Visto:
El expediente N° 135-02660-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que a través de la Ley Nº 6.466 se crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.".
Que el artículo 17 de la mencionada ley establece que el Ministerio de Coordinación y Planificación será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para la efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la empresa "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.".
Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar un aporte económico destinado a la financiación de las obras de la Traza Costa del Uruguay: Tramo 2.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 05/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 13 – Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71655084-9, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 582.150.125,00), Fuente de Financiamiento 10, en la estructura programática 18-00-00-06-611 – Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 175

Corrientes, 24 de enero de 2024

Visto:
El expediente N° 135-02655-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que a través de la Ley Nº 6.466 se crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.".
Que el artículo 17 de la mencionada ley establece que el Ministerio de Coordinación y Planificación será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para la efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la empresa "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.".
Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar un aporte económico destinado a la financiación de la instalación de un Data Center para la provisión de servicios tecnológicos en la provincia de Corrientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 06/2024 de la Jurisdicción

02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 13 – Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71655084-9, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 262.520.375,00), Fuente de Financiamiento 10, en la estructura programática 18-00-00-06-611 – Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 208

Corrientes, 1 de febrero de 2024

Visto:
La Resolución Nº 2.475 dictada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en fecha 19 de diciembre de 2023; y

Considerando:
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2, y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.475 de fecha 19 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3317

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 320-16099-2023 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita una incorporación presupuestaria como consecuencia del incremento de los montos a percibir para el periodo enero – diciembre 2023 en el marco de la ejecución del programa Información y Evaluación de la Calidad Educativa aprobado por Resolución -2023-5-APN-SEEIE#ME de la Secretaria de Evaluación e Información Educativa de la Nación.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 33/2023 de la Jurisdicción 03– Ministerio de Educación y de recursos N° 206/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1033/23
Corrientes, 14 de Junio de 2.023

Visto:
El expediente Nº 123-1904-05920-23, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente BARRIOS CARLOS DANIEL, C.U.I.T. Nº 20- 20183570-5, con domicilio en calle Las Margaritas Nº 906, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 6/7, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la chv1 a "Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos" - Código 00512260, desde el 01/02/2.017, siendo su actividad equivalente, a partir del 01/09/2.021, según R.G . Nº 219/21, "Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos "-Código 00463160.
Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.585/23), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34° Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad "Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n .c.p., excepto cigarrillos" - Código 00512260 , desde el 01/02/2.017 hasta el 31/08/2.021, siendo su actividad equivalente, a partir del 01/09/2.021, según R.G. Nº 219/21 "Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos"- Código 00463160
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 2, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder. "
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. BARRIOS CARLOS DANIEL, C.U.I.T. Nº 20-20183570-5, con domicilio en calle Las Margaritas Nº 906, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos" - Código 00512260, desde el 01/02/2.017 hasta el 31/08/2.021, siendo su actividad equivalente, a partir del 01/09/2.021, según R.G. Nº 219/21, "Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p ., excepto cigarrillos" - Código 00463160, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: **HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
C.P. Fabian Boleas
I: 06/03 V: 08/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1.551/23
Corrientes, 11 de Septiembre de 2.023

Visto:
El expediente Nº 123-2402-02475-23, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente MIÑO SUSANA MABEL, C.U.I.T. Nº 27- 36193228-0, con domicilio en calle Tacuarí Nº 2.820, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:
CONSIDERANDO:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.
Que, a fs. 06/07 y 10, la SUBDIRECCION OPERATIVA (Informe Nº 1.206/23), expresa que, en el presente procedimiento , se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes , debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Ventas al por menor de frutas, legumbres y hortalizas " - Código 00472160, desde el 26/08/2.022.
Que, a fs. 08 y 11, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informes Nº 1.624/23 y 2.702/23), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34° Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Ventas al por menor de frutas, legumbres y hortalizas "-

Código 00472160, desde el 26/08/2.022.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización la Dirección podrá :L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines , previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder "
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. MIÑO SUSANA MABEL, C.U.I.T. Nº 27-36193228-0, con domicilio en calle Tacuarí Nº 2.820, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad, "Ventas al por menor de frutas, legumbres y hortalizas " - Código 00472160, desde el 26/08/2.022, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
C.P. Fabian Boleas
I: 06/03 V: 08/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1.659/23

CORRIENTES, 27 De Septiembre De 2.023

Visto:
El expediente Nº 123-0805-07019-23, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente GUZMAN ALFREDO ANDRÉS, C.U.I.T. Nº 20- 20189212-1, con domicilio en calle Montevideo Nº 980, piso Nº 5, departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 06, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 126/23), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la-Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas" - Código 00900021, desde el 08/05/2.023.
Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 3.207/23), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34° Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas" - Código 00900021, con fecha de inicio el 08/05/2.023.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá:
L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines , previamente , la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder. "
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. GUZMAN ALFREDO ANDRÉS, C.U.I.T. Nº 20-20189212-1, con domicilio en calle Montevideo Nº 980, piso Nº 5, departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad, "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas" - Código 00900021, con fecha de inicio el 08/05/2.023, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
C.P. Fabian Boleas
I: 06/03 V: 08/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1.667/23

Corrientes, 28 de Septiembre de 2.023

Visto:
El expediente Nº 123-1605-07424-23, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente EL AZEM KARINA, C.U.I.T. Nº 27-21439800-7, con domicilio en calle Peña Nº 2.580, piso Nº 5, departamento I, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.
Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA (Informe Nº 127/23), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas" - Código 00900021, desde el 11/05/2.023.
Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 3.031/23), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34° Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas" - Código 00900021, con fecha de inicio el 11/05/2.023.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá:
L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder. "
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. EL AZEM KARINA, C.U.I.T. Nº 27-21439800-7, con domicilio en calle Peña Nº 2.580, piso Nº 5, departamento I, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo , en la Actividad , "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas" - Código 00900021, con fecha de inicio el 11/05/2.023, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de a fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
C.P. Fabian Boleas
I: 06/03 V: 08/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº L.785/23

Corrientes, 17 de Octubre de 2.023

Visto:
El expediente Nº 123-2408-10775-22, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTO, al Contribuyente DABAT NICOLAS LISANDRO, C.U.I.T. Nº 20-40508254-4, con domicilio en calle Santa Lucia Nº 1.433, barrio Progreso, de la Ciudad de Corrientes - Capital , y :
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 08/09 y 11, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes , debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad , no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad , "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p." - Código 00479900, desde el 01/07/2.019.
Que, a fs. 12, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 3.304/23), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34° Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)"-Código 525900, desde el 01/07/2.019, siendo su actividad equivalente, según R. G. Nº 219/22, desde el 01/09/2.021, "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p." Código 00479900.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ...

la Dirección podrá:
L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines , previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder. "
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. DABAT NICOLAS LISANDRO, C.U.I.T. Nº 20-40508254-4, con domicilio en calle Santa Lucia Nº 1.433, barrio Progreso, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)"- Código 525900, desde el 01/07/2.019, siendo su actividad equivalente, según R. G. Nº 219/22, desde el 01/09/2.021, "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p." - Código 00479900 , en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
C.P. Fabian Boleas
I: 06/03 V: 08/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 215528/21

El juzgado en lo civil y comercial Nº01 a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, ubicado en calle 9 de Julio 1099, 2do Piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104008, en las actuaciones: EXP 215528/21 "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ YE XIANGYING Y/O Q.R.R S/ APREMIO", cita a la Sra. YE XIANGYING, CUIT N.º27-94009914-0, por el término de un (1) día a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Asi se ha dispuesto en la resolución "N° 82908 Corrientes, 20 de octubre de 2023, Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a la Sra. YE XIANGYING, CUIT N.º:27-94009914-0, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo. electrónicamente Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, juez en lo civil y comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 26 de febrero de 2024.-
Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES
I: 04/03 V: 08/03

Expte. Nº 131654/16

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Corrientes Dra. Daniel Borches, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ROMERO JULIO y/o HEREDEROS y/o TITULARES y/o Q.R.R. S/ APREMIO", (Expte. Nº 131654/16) emplaza al Sr. HUGO ERNESTO ROMERO, D.N.I. N° 4.709.242, para que se presente en estas actuaciones a hacer valer los derechos y defensas que le correspondan, bajo apercibimiento de continuar con el trámite del juicio y designar al Sr. Oficial de Ausentes para que lo represente. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que dice: *"N° 91156 Corrientes, 02 de Febrero de 2024.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. HUGO ERNESTO ROMERO, DNI N.º 4.709.424, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese.-"*. Fdo. Dr. Daniel Borches, Juzgado Civil y Comercial N° 1.-
Corrientes, 27/02/2024
Dr. José Evaristo López
I: 04/03 V: 08/03

Expte N° 248269/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, ubicado en calle 9 de Julio N° 1099 3° Piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom6-capital @juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4104015, en las actuaciones: "GIMENEZ LIDIA TERESA C/ GIMENEZ ANSELMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O

USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", EXPTE 248269/23, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra Gimenez Anselma y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en la localidad de Corrientes, Barrio San Martin, sobre calle Perrugorria N° 844, individualizado como Manzana 521 A, fracción de la parcela N° 5 s/cat , inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo 9, Folio N° 2223, Fca. N° 2035, Año 1975 (eme) del Departamento Capital, y en la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-126267-1 con las siguientes medidas: Frente: 10,41 metros de frente y contrafrente y 12 metros de Fondo y contrafondo, lo que hace una superficie total de 124,92 mts2, cuyos linderos son: al Norte: calle Pca. Perrugorria, al Oeste: L° s/mra. de Manuel Gimenez, al Sur: L° a/mra. de Victoria Casafuz de Alarcon y al Este: calle pca. Pasaje Revidatti, todo conforme al Plano de Mensura Nº 22384 U, a presentarse en la causa antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 18671 Corrientes, 28 de Noviembre de 2023., cuya parte pertinente se transcribe: "… cítese por edictos a la Sra Gimenez Anselma y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos (debiendo transcribir los datos del inmueble).".
Corrientes, 22 de Febrero de 2023
Fernández Troccoli Clarisa
I: 06/03 – V: 07/03

Expte N° 164928/18

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos al Sr. BURGOS EDUARDO (L.E. N.º 5.630.876) Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE sito en el B° Rincón Roa, Fracción lotes 36, 37 y 38 s/mra 703-B PARTIDA INMOBILIARIA A2-3226-1, PARTIDA INMOBILIARIA A2-115-1 y A2-116-1 (en mayor extensión) y A2-117-1, conforme MENSURA N.º 27419 "U". Inscripto en el RPI de Corrientes bajo Tomo 3- Folio 581 – 529 – año 1967 (En mayor extensión) Tomo 4- Folios 766/67/68 – N.º 646/47/48- Año 1974, de la localidad de Riachuelo (Ctes); para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ARGAÑARAZ RUBEN DARIO C/ BURGOS EDUARDO; CANEVARO TOMAS BENJAMIN Y PUCCIARELLO ALICIA DORILA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 164928/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 10322 Corrientes, 26 de Junio de 2023.- BV Proveyendo escrito presentado por el Dr. ARGARAÑAZ "INFORMO. SOLICITO": (…) Atento lo manifestado y constancias de autos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. BURGOS EDUARDO (L.E. N.º 5.630.876) Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. (...) Notifíquese.- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris.
Corrientes, 26 de Junio de 2023
Dra. Natalia V. Damé - Secretaria.
I: 07/03 – V: 07/03

Citaciones - Interior

Expte N° PXS 14182/20

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se notifica a: ACEVEDO JUAN EUGENIO D.N.I N° 27.055.376, con último domicilio legal en Primera Sección, Manuel Derqui, Cañada Bai, de Empedrado, Corrientes, la Resolución que en su parte pertinente dice: "Saladas, 06 de Noviembre de 2023 Encontrándose vencido el término previsto en el Art. 358 del C.P.P. y no habiéndose deducido excepciones u oposición al requerimiento de elevación a juicio, ELÉVESE la presente causa al Tribunal Oral Penal N° 2 de la Ciudad de Corrientes Capital, conforme Art. 362 del C.P.P. Sirva el presente proveído de atenta nota de remisión y estilo. Notifíquese el presente decreto a las partes a efectos de que constituyan domicilio procesal en los términos del Art. 364, 2do. Párrafo de la Ley de adjetiva. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María del Carmen Mareco – Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Ciudad de Saladas. Ante mí que doy fe: Dr. Carlos Manuel Pezzelato – ProSecretario Actuario." en las actuaciones caratuladas: "ACEVEDO JUAN EUGENIO P/ SUP LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VINCULO - EMPEDRADO- DCIA: ACEVEDO ZEPRIANA", PXS 14182. SALADAS, Ctes, 29 de Febrero de 2024.-
Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO
: 04/03 V: 08/03

Expte N ° 5997

El Sr. Juez de Paz de Concepcion (Ctes.) Dr. Aldo Horacio Rodriguez cita y emplaza por edictos a los herederos a Sra. BORDA DE PUENTES ZULEMA DORA , M.I. Nº

1.511.486 Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la localidad De Concepción de la Provincia de Corrientes Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real 1757 del Dpto Concepcion y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo Adrema D1-763-1 (E.M.E) para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación en los autos caratulados: ""RAMIREZ, ALBERTO Y GONZALEZ SCIVOLA, GLORIA PATRICIA C/ BORDA DE PUENTES ZULEMA DORA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"" Expte N ª 5997 que se tramita ante el Juzgado de Paz de Concepcion , todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado de Paz de Concepcion Corrientes , Secretaría , a cargo de la Dra. Maria Alejandra Caceres .-
Concepcion, 20 de Febrero de 2024 .

Dra. Maria Alejandra Caceres - secretaria
I: 07/03 – V: 07/03

Expte N ° 5996

El Sr. Juez de Paz de Concepcion (Ctes.) Dr. Aldo Horacio Rodriguez cita y emplaza por edictos a los herederos a Sra. BORDA DE PUENTES ZULEMA DORA , M.I. Nº 1.511.486 Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la localidad De Concepción de la Provincia de Corrientes Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real 1757 del Dpto Concepcion y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo Adrema D1-763-1 (E.M.E) para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación en los autos caratulados: ""ACOSTA GUMERCINDA C/ BORDA DE PUENTES ZULEMA DORA Y/O SUCESORES Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N ª 5996 que se tramita ante el Juzgado de Paz de Concepcion , todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado de Paz de Concepcion Corrientes , Secretaría , a cargo de la Dra. Maria Alejandra Caceres .-
Concepcion,20 de Febrero de 2024 .

Dra. Maria Alejandra Caceres - secretaria
I: 07/03 – V: 07/03

Expte N° Z02 2293/23

El Dr. Jose Osvaldo Ledesma, Juez de Paz de la Localidad de Berón de Astrada, Provincia de Corrientes, cita a los herederos de, TRANQUILINO AQUINO, D.N.I. N° 1.652.788, Y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la herencia, para que en el término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, acreditando el vínculo o derecho que invoquen, se presenten en este expediente, a hacer valer sus derechos.
Cuyo Juicio de prescripción adquisitiva se halla iniciado en los autos caratulados, "CUENCA CARLOS RAMON C/ TRANQUILINO AQUINO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-" Z02 2293/23.- Publíquese por el término de (01) un dia, en el Boletín Oficial.--
San Antonio de Itatí, Berón de Astrada Ctes. Febrero 08 de 2024.

Dr. Jose Osvaldo Ledesma – Juez
I: 07/03 – V: 07/03

Remates

Poder Judicial
Provincia de Corrientes

EDICTO: EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, por Resolución Nº 569 de Fecha 29 de Setiembre de 2023 y Resolución Nº 59 del 20 de Febrero de 2024 Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, en el Expediente Administrativo: "E-1918-2023 (SIIF 2090090000019182023)siif caratulado: "SAF- SERVICIO SUMINISTROS S/ AUTORIZACION DE VENTA EN REMATE DE BIENES DADOS DE BAJA EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES" hace saber por un (1) día en Diario Local y por (1) día en el Boletín Oficial que la Martillera Pública ELVIA SUSANA VEGA, M.P. Nº 461, subastará en el Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales, sito en J.R.VIDAL Nº 2090 de esta ciudad, el día 21 de Marzo de 2024 a partir de las 09.00 hora, central telefónicas, equipos de refrigeración y grupo electrógeno, de oficina bienes de uso dados de baja del Superior Tribunal de Justicia que a continuación se detallan:

LOTE 1:
a)- ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 5500/6000 FGS. MARCA CARRIER FRIO SOLO UI MODELO 42KGD022703 SERIE 4303Y40583 UE MODELO Y SERIE SIN DATOS VT 769-2023 JIC-18-107-165-J.-
b) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT 2100/3000 FGS.. Marca Lennox. Frio solo. Modelo: U.I: LSE30CH. U.E: LSC30FH. Serie U.I: 257LAE1582. U.E: 257LAF3034 (IPJP-03-107-141-J)
c) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT LENNOX 3000 FRGS. N° SERIE 488LAG4007 (CC1-03-107-214-J)
d) -ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 4300/4500 FGS. Marca BGH Silent Air. Frio solo. Modelo: BCRD45FE. Serie: 478BCF1686.
-BASE: $ 340.000.-

LOTE 2:
a)-ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 4300/4500 FGS. MARCA FEDDERS STAR TECH VT. N° 0078/2014 SIN DATOS N°DE SERIES DI-10-107-123-J (PARA BAJA).-
b)-ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 4300/4500 FGS. Lennox. Frio - calor. Modelo: U.I: LSE45CI U.E: LSC45C. Serie: U.I: 388LAK3689. U.E: sin dato. (JIC-15-107-236-J).-

c) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT 2100/3000 FGS. Marca Lennox Pro. Modelo: U.I LSE30CH. U.E: sin datos. Serie U.I: 488LAG4023. U.E: sin datos.-
d) -ACOND. DE AIRE TIPO SPLIT 4500 FGS.-MARCA LENNOX BGH-FRIO SOLO - SERIE N° U.E: 375BLI6889 - U.C: 375BLJ7465 (FC-15-107-62-J).-
BASE: $ 300.000.-

LOTE 3 :

a) -ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 2100/3000 FGS. MARCA FEDDERS. SIN DATOS. VT 439-2018 SUGIERE BAJA DEFINITIVA.-
b) -ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 4300/4500 FGS CARRIER FRIO SOLO MODELO XCE187R SERIE N° 4004B20632 V.T. N° 0704/2022 .-
d) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT 2100/3000 FGS. Marca BGH Silent Air.. Frio - calor. Modelo: U.I: BSE30CJ. U.E: sin datos. Serie: U.I: 421B079919. U.E: sin datos. (JIC-18-107-306-J).-
e) -ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 5500/6000 FGS. Marca CARRIER, frio solo. Modelo: YCE247R. Serie: 3704B17970.-
BASE: $ 260.000.-

LOTE 4:

a) -ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 5500/6000 FGS. Marca CARRIER, frio solo. Modelo: YCE247R. Serie: 3704B17970.
b) -ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 2100/3000 FGS. VT. N° 0765/2023. MARCA YORK JIC-10-006-579-J SIN DATOS MODELO Y N° DE SERIE (PARA BAJA).-
c) -ACONDICIONADOR DE AIRE COMPACTO F/Cde 2100 fg Marca SURREY, Serie N°0211A121714 -CACCL-05-006-838-J.-
d) -ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 4300/4500 FGS. MARCA SURREY MODELO VCU12RB SERIE N° 51PMXRACSVR18KFEC07RC-0064909 (DPL-03-006-689-J).-
BASE: $ 260.000.-

LOTE 5:

a) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 4500 FGS. FRÍO/CALOR CON CONTROL REMOTO, MARCA YORK, MODELO YJKA18FS-AAA. N° DE SERIE: UI: 1082-72466 - UE: 101225547. (FCC2-03-107-284-J).-
b) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 4300/4500 FGS. CARRIER. Modelo y serie sin datos (etiqueta dañada).-
c) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 4300/4500 FGS. CARRIER. Frio/calor. Modelo UI: 42DOB015717LC. Serie UI: 4604B74110. UE: sin datos.-
d) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 4300/4500 FGS. LENNOX PRO. Serie UI: 348LAK3047. UE: No posee.
BASE: $ 230.000

LOTE 6:

GRUPO ELECTRÓGENO DYNAMIC MODELO Y SERIE SIN DATOS VT 745-2022 JIC-18-417-14-J.-
BASE: $ 100.000.-

LOTE 7:

a) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO JI5-03-030-104-J SERIE N°SE205180.-
b) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO
c) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO DPM-01-030-33-J
d) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO JCC-18-030-157-J
e) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO FACIL AMI5-03-030-60-J SERIE N°FA102385
f) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO FACIL JI1-03-030-77-J
BASE: $ 12.000.-

LOTE 8:

a) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO SELENIA AMI2-03-030-122-J.-
b) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO SELENIA 2.8 BC-03-030-126-J SERIE N°SE206834.-
c) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO SELENIA CAI-03-030-129-J SERIE N° SE207104.-
d) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO SELENIA DGA-03-030-143-J SERIE N° SE207773.-
e) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO FACIL AMI1-03-030-37-J.-
BASE: 10.000-

LOTE 9:

a) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO SELENIA 2.8 JCCL-15-030-27-J.-
b) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO FACIL 3.8.-
c) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO SELENIA DPL-03-030-131-J.-
d) -CENTRAL TELEFONICA MARCA NEXO MODELO SELENIA JM2-03-030-132-J SERIE N° SE405863.-
BASE: $ 8.000,-

LOTE 10:

CENTRAL TELEFONICA MARCA NEC MODELO SL 1000 IP CAC-030-182-J SERIE N° A10231S4X00059.-
BASE: $ 150.000.-

LOTE 11:

CENTRAL TELEFONICA MARCA NEC MODELO SL 1000 IP JF3-03-030-178-J SERIE N° A10231S4700050.-
BASE: $ 150.000.-

LOTE 12:

a) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 4300/4500 FGS. BGH SILENT AIR - SIN NÚMERO DE serial. Sólo unidad anterior.
b) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 5500 FRGS MARCA CARRIER SERIE NRO. 360V40093.-
c) -ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT MARCA LENNOX - FRIO: 3000 FGS. - CALOR:3500 FGS SERIE 488LAG4941.-
d) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT 2100/3000 FGS. Marca CoolTime. Frio calor. Modelo: UI: CTE32WCL4, SERIE: U.I.: 393CHC0407 (SJ-03-107-468-J).-
e) -ACONDICIONADOR DE AIRE - MARCA CARRIER - 3000FGS. - SERIE N° 4704B87620
f) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT 2100/3000 FGS. LENOX. Modelo UI: LSE30FH. UE: LSC39F SERIE. Ui:528lae3273 (DI-03-107-204-J)
i)-ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 5500/6000 FGS. LENOX Frio/calor. U.I. Modelo LSE60CH SERIE:328LA06896 U.E. MODELO LSC60CH y serie sin dato.-
j) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 4300/4500 FGS. LENOX frio/calor. U.I. Modelo LSE45CH SERIE: 388LAK3737.-
k) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 5500/6000 FGS. LENOX Frio/calor. U.I. Modelo LSE60CH SERIE: 328LAO7228 U.E.

l) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT 2100/3000 FGS. BGH frio/calor. Modelo: UI:BSE30CIP UE: BSC30CIP SERIE UI 330APC9393 (CMF: 17-107-265-J)
m)-ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 2100/3000 FGS. SURREY. Frio solo. Modelo: VCU12RB. SERIE: 362103692 (JL2-03-006-631-J)
n)-ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT 2100/3000 FGS. LENNOX. Modelo UI: LSE30CH. SERIE UI: 488LAG4001 –(JCC3-03-107-328-J)
ñ) -ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 5500/6000 FGS. BGH Silent Air. -Modelo UI: BSE60CIP SERIE UI: 480APG0911 (CJM-17-107-267-J).-
BASE: $ 1.500.000.-
CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO en efectivo y al mejor postor.- Para el caso de no haber ofertas por el monto de la base, se reducira en un 20% . en caso de que no existan oferentes se dejara sin efecto el remate y se ordenara una nueva subasta: RETIRO DE LOS BIENES: Los bienes puestos a la venta en Subasta Pública, por cuenta y orden del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, se ofrecen en el estado de uso en que se encuentran, por lotes, .con base y al mejor postor. El retiro y traslado de los mismos son a cargo del comprador quién deberá constituir domicilio en la Ciudad de Corrientes. ACTA DE REMATE: Culminada la subasta se confeccionarán las Actas de Subasta de cada lote, la que estará suscripta por la Martillera interviniente, el Secretario del Superior Tribunal de Justicia y el comprador. APROBACION DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia, quién se expedirá mediante Resolución. COMISION: La comisión de Ley del Martillero, será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonada en el acto del remate por parte del comprador y recepcionado por el martillero contra entrega del correspondiente recibo. Este monto no integra el precio final de venta del bien subastado. EXHIBICION: La exhibición de los bienes objeto del remate estará a cargo del Departamento de Suministros y Bienes Patrimoniales, podrán ser revisados el día de la Subasta, disponiéndose a tal fin del personal que resulte necesario, en el horario de 08:00 a 09:00 horas, en el Depósito ubicado en J.R. VIDAL 2090. CONSULTAS: Martillera actuante: Sra. Elvia Susana Vega Cel. 3794-621391, EMAIL: vegaelviasusana@gmail.com - Corrientes, 7 de marzo de 2024.-

Poder Judicial
I: 07/03 V: 07/03

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio Secretaria General
Licitación Publica Nº 01 / 24

APERTURA: 09 de ABRIL de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 364/22 de fecha 23-02-24
MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS AREAS Y DEPENDENCIAS EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA CASA DE GOBIERNO Y RESIDENCIAS OFICIALES 1, 2 Y 3, POR EL TERMINO DE 24 MESES CON OPCION DE PRORROGA POR UN PERIODO SIMILAR.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 09/04/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración de la Gobernación -25 de Mayo 927- Corrientes
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $10.000 (Son Pesos: diez Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $144.000.000 (Son Pesos: ciento cuarenta y cuatro millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
I: 01/03 V: 07/03

Convocatorias

Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 29 de marzo de 2024, a las 20:00 horas en Sede Central, sita en Av. Pujol Nº 1645, Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.-
3) Elección de dos asambleístas presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.-
4) Consideración de Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios vencidos al 31/07/2022 y 31/07/2023.-
5) Elección total de Autoridades: Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Vocales Titulares 1º,2º y 3º, Vocales Suplentes 1º y 2º Sindico titular y sindico suplente y dos integrantes de la comisión de Ética.-

Ing. Daniel Alejandro Suarez, Presidente.-
Ing. Rubén Edgar Corvalán, Secretario.-
I: 04/03 – V: 08/03.-

Club Hípico Mocovi

Convocase a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a llevarse a cabo el día 29 de Marzo de 2.024 en el Salón Municipal, sito en calle Buenos Aires y Pedro P. Marturet de la Localidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes las 20,00 horas, a
efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria.-
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
3) Autorización de Loteo parcial y Venta de una fracción del Inmueble inscripto ante la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo el Adrema 02-001995-1 y ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes al Folio Real Matricula Nº 9007.-
4) Donación de una fracción del Inmueble inscripto ante la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo el Adrema 02- 001995-1 y ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes al Folio Real Matricula Nº 9007 a la Municipalidad de Mocoretá con destino a la circulación, espacio verde, localización de equipamiento comunitario y compensación de trabajos a realizar.-
5) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
Art. 34 del Estatuto: "Las Asambleas tendrán quórum legal con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y con el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria."
Rubén Héctor Marzoratti, Presidente.-
Sergio R. Calgaro, Secretario.-
I: 04/03 – V: 08/03.-

Círculo del Personal Penitenciario de la Provincia de Corrientes

LA COMISION DIRECTIVA de la entidad denominada: "CIRCULO DEL PERSONAL PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", de conformidad a los art. 47 inc. i) del Estatuto Social Convoca a los asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 26 de marzo de 2024, a las 20:00 horas, en el domicilio especialmente constituido al efecto en la calle LORETO 5130, Barrio Quintana de esta ciudad, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de 2 dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente
con el Presidente y Secretario.
2) La aprobación del balance anual del año 2023.
3) Renovación del 50 por ciento (50%), de la Comisión Directiva y de la Comisión de Revisores de Cuenta.
Se comunica a los señores socios de que conforme al art. 67° del Estatuto vigente, la asamblea se celebrara válidamente con la mitad más uno de los socios con derechos a voto y media hora después de la hora fijada, con cualquier número de socios presentes.
ESTER SALOME ROJO, Presidente.-
Ma. LUCIANA PICCIOCHI RÍOS, Secretario.-
I: 04/03 – V: 08/03.-

Biblioteca Popular Villa Fedullo

Se convoca a los Socios de la "BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO" a la Asamblea General Ordinaria para el día 07/04/2023 a las 10:00hs en la sede social de calle Callao S/n entre Aconcagua y San Juan Villa Fedullo Bº "La Florida" Monte Caseros,
Corrientes, a los efectos de considerar el Orden del Día:
1) Lectura del Acta anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General de Bienes e Informe correspondiente a los ejercicios económicos Nº 19 cerrado el 31/12/2023.
3) Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Dos (2) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.
4) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
5) Clausura de la Asamblea Ordinaria.
Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.
PONCE HERNÁN EXEQUIEL, Presidente.-
LEGAL NESTOR ABEL, Secretario.-
I: 05/03 – V: 08/03.-

Asociación Aeroclub Esquina

Se convoca a los asociados de la "ASOCIACIÓN AEROCLUB ESQUINA" a Asamblea General Ordinaria para el día 06/04/2024 a las 14 hs. en la sede social del Aeroclub Esquina, sito en Ruta Nacional Nº 12, Acceso Sur, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, en primera convocatoria, y para la misma fecha media hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente a Ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2021, 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023.
2) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) DESIGNACIÓN de dos (2) Asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea
juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 07/03 – V: 07/03.-

Fundación Encuentro para el Desarrollo Integral

El Consejo de Administración de la "Fundación Encuentro para el Desarrollo Integral" convoca a reunión anual ordinaria para el día 29 de marzo de 2024 a las 21 hs. En su sede con domicilio en Barrio Facundo Quiroga manzana A casa 13, de la ciudad de Paso de los Libres, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico del año 2022.

2) Elección de dos (2) fundadores para la firma del acta respectiva.
Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de una hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de fundadores presentes.
La Comisión Directiva.-
I: 07/03 – V: 07/03.-

Sección Comercial

Testimonios

FULL PACK SAS

Se hace saber que por Instrumento privado, con firmas certificadas por la Esc. María Florencia Sánchez Zuzaniuk, el 23 de octubre de 2023, se formalizó Compraventa de acciones de "FULL PACK SAS", CUIT 30-71762181-2, con sede social en J. Alfredo 860, Mercedes, Corrientes.
CEDENTES: ADOLFO ACOSTA, DNI 38.237.715, CUIT 20-38237715-0, nacido el 12/10/1994, soltero, con domicilio en San Martin 1275, Mercedes, Corrientes; y LEONARDO DAVID FROY, DNI 30.898.654, CUIT 20-30898654-4, nacido el 04/05/1984, casado en primeras nupcias con Analia Raquel Ruiz Díaz, con domicilio en manzana K, lote 1, sin número, Barrio Catalina Country Club, Riachuelo, Corrientes.
CESIONARIOS: MAXIMILIANO EMILIO CARABAJAL, DNI 36.835.585, CUIT 20-36835585-3, nacido el 29/10/1992, soltero, con domicilio en la calle Mendoza número 728 de esta Ciudad; y RAUL DANIEL VALENZUELA, DNI 35.439.850, CUIT 20-35439850-9, nacido el 21/02/1991, soltero, con domicilio en sin calle sin número, Yataytí Calle, Lavalle, Corrientes.
PRECIO: PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000).- En virtud de la compraventa de acciones, el capital accionario queda conformado de la siguiente forma: MAXIMILIANO EMILIO CARABAJAL es titular de 450.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de Pesos Uno con 00/100 ($ 1,00) cada una con derecho a un voto por cada una; y RAUL DANIEL VALENZUELA, es titular de 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de Pesos Uno con 00/100 ($ 1,00) cada una con derecho a un voto por cada una.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 2510-4385-23 Caratulado FULL PACK SAS S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-02-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/03 – V: 07/03

Logística Mercosur S.R.L

DENOMINACIÓN SOCIAL: "LOGÍSTICA MERCOSUR S.R.L."
Lugar y fecha de celebración: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DIECISÉIS días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTITRÉS
Escribano Autorizante: Marcelo Abel Russo, Titular Registro Nº 404
Escritura Numero: OCHENTA Y DOS (82).
SOCIOS: El señor LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ, Documento Nacional de Identidad Número 27.568.047, CUIT Numero 20-27568047-9, nacido el 10 de Agosto de 1.979, de 43 años de edad, comerciante, de estado civil soltero, hijo de Raimundo Alfredo Martínez y Cristina Gutiérrez, comerciante, con domicilio en calle Salta numero 462 de ésta Ciudad y el señor RAIMUNDO ALFREDO MARTÍNEZ, Documento Nacional de Identidad Número 25.428.406, CUIT Numero 20-25428406-9, nacido el 05 de Julio de 1.976, de 36 años de edad, de estado civil soltero, hijo de Raimundo Alfredo Martínez y Cristina Gutiérrez, comerciante, con domicilio en Avenida Sargento Cabral Sin Numero, de la Ciudad de Ituzaingo, Departamento Ituzaingo, Provincia de Corrientes. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad y hábiles
PLAZO: Noventa y nueve años.
OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I) TRANSPORTE: a) Transporte ya sea por vía terrestre, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas, y demás materiales y cargas en general y en especial; b) Transporte de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamientos, depósitos, embalajes, y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representante de toda operación a fin; c) Transporte de productos agropecuarios y de ganado por cuenta propio o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros; d) Transporte de bienes en general, combustibles y productos químicos; e) Transporte de productos alimenticios, congelados; f) Transporte público de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o ajenos, y de concesiones de líneas de transporte públicos de pasajeros, nacionales, provinciales interprovinciales, comunales, intercomunales. II) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, distribución mayoristas y minorista y todo otro tipo de comercialización de productos de consumo masivo perecedero y no perecedero, y además toda la comercialización de los productos y materiales enumerados en el punto I. III) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: Mandatos, representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas. IV) EXPORTACIONES E IMPORTACIONES de toda clase de materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, y toda clase de mercaderías. La sociedad para su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o por este contrato, y

que se vinculen con su objeto social. Asimismo y para la realización del objeto social de la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricción ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral y/o cualquier otro acto y/u operaciones que se relacione directa o indirectamente con el objeto social
CAPITAL: El CAPITAL SOCIAL se establece fija en la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) en dinero en efectivo, dividido en dos mil (2.000) cuotas de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una de ellas. Cada cuota de derecho a un voto. El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: 1º) El socio: LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ: Suscribe en este acto mil (1.000) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) e integra el 25% en dinero en efectivo o sea la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil ($ 250.000,00). 2º) El socio ALFREDO RAIMUNDO MARTÍNEZ: Suscribe en este acto mil (1.000) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) e integra el 25% en dinero en efectivo o sea la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil ($ 250.000,00). La suscripción es total y la integración en dinero en efectivo es por el veinticinco por ciento (25%), obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera o cuando los socios lo estimen conveniente, ello mediante cuota suplementarias. La Asamblea de socios por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcional al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas, debiendo mantenerse la proporción original en la participación del Capital
FECHA Y CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.
DISOLUCIÓN: La sociedad puede disolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades.
DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa como GERENTE, al socio LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ, cuyos respectivos datos personales constan en la comparecencia de la presente escritura, quien revestirá el cargo de SOCIO GERENTE y tendrá en consecuencia la administración, dirección, uso de la firma social y representación legal de la sociedad durante todo el término de duración de la misma. El socio gerente designado acepta por la presente de plena y total conformidad el cargo que le fuera asignado
SEDE SOCIAL: Se fija como SEDE SOCIAL de la sociedad el domicilio de Avenida 3 de Abril Nº 759 de esta Ciudad de Corrientes
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3002-23 Caratulado LOGÍSTICA MERCOSUR S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/03 – V: 07/03

CON VIVIENDO S.A.S.

SE HACE SABER que por Actas de Asamblea de fechas 5 de junio del 2023 y del 17 de julio del 2023 de la Sociedad que gira bajo la denominación de "CON VIVIENDO S.A.S.", "C.U.I.T." 30- 71725235- 3, con domicilio y sede social en la calle Juan J. Arce 881 del departamento de San Luis del Palmar de esta Provincia, actas que obran en los siguientes códigos hash que arroja el sistema de la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes al subirlas para su registro: 6a1ba8f043ae58e94fb253c5aa45226a8799ba6a0b3c628 8 3 e 8 1 6 7 7 9 3 e f 4 8 e c e y 600c4fdd4e638a759dd69faa97114b87e260812c3eaf0ebf45817de2420af9a4, respectivamente, protocolizadas en escritura N° 109 del 29 de diciembre del 2023, autorizada por la Esc. María de los Milagros Iglesias, la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento del capital social, han resuelto unánimemente designar como Administrador Titular al Sr. Martina, Horacio Marcelo DNI: 16.244.711, y como Administradora suplente a la Sra. Koziol, Maricel Andrea DNI: 23.757.311., y reformaron la cláusula sexta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo SEXTO. Transferencia de acciones: Cuando un accionista decida ceder sus acciones, deberá ofrecerlas en primer término a los accionistas actuales, teniendo éstos derecho de preferencia a la compra por sobre terceras personas ajenas a la sociedad".
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-08-3523/23Caratulado CON VIVIENDO S.A.S. S/Insc. Modificación de Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/01/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/03 – V: 07/03

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial